

ISSN 1133-0104

Teólogos neogranadinos en los tiempos de la independencia

Theologians from Nueva Granada in times of the Independence

Carmen-José ALEJOS GRAU

Resumen: Se estudia el pensamiento teológico de seis autores neogranadinos, que tuvieron intervención destacada en la causa de la Independencia: el colombiano Diego Padilla, agustino; el cura Ignacio Mariño, también colombiano; el arzobispo de Bogotá Fernando Caicedo y Flórez; el secular Juan Fernández de Sotomayor, asimismo colombiano y al final obispo de Cartagena de Indias; el prócer venezolano Juan Germán Roscio; y el venezolano Rafael Lasso de la Vega, primero obispo de Mérida y después de Quito. Trataron temas de interés teológico y jurídico: la justificación de la emancipación americana y las razones de ella; la defensa de los clérigos regulares ante las críticas de los ilustrados; la apología de la inmunidad eclesiástica ante las pretensiones del patronato republicano; la distinción de jurisdicciones (civil y eclesiástica), la amplitud de la jurisdicción pontificia y el oficio del ministerio episcopal.

Palabras clave: Independencia de la Gran Colombia, patronato republicano, Ignacio Mariño, Fernando Caicedo, Juan Fernández de Sotomayor, Juan Germán Roscio, Rafael Lasso de la Vega.

Abstract: This essay studies the theological content of six authors from Nueva Granada that had a significant role in the cause for Independence: Diego Padilla (Colombian Augustinian friar), Ignacia Mariño (Columbian priest), Fernando Caicedo y Flórez (Colombian archbishop of Bogotá), Juan Germán Roscio (Venezuelan nobleman), Juan Fernández de Sotomayor (Colombian diocesan priest and later Bishop of Cartagena de Indias), Juan Germán Roscio (Venezuelan nobleman) and Rafael Lasso de la Vega (first bishop of Mérida and later of Quito). These authors debated interesting theological and legal issues: the justification of and reasons for American emancipation, the defense of religious clerics against criticism from the Enlightenment, apology of ecclesiastical immunity against the pretensions of Republican Patronage; differentiation of civil and ecclesiastical jurisdictions, the range of pontifical jurisdiction and the role of the Episcopal ministry.

Key words: Colombian Independence, Republican Patronage, Ignacio Mariño, Fernando Caicedo, Juan Fernández de Sotomayor, Juan Germán Roscio, Rafael Lasso de la Vega.

El movimiento independentista neogranadino tuvo una fuerza imponente, como muestra la ingente cantidad de documentación de los años 1810 a 1821 que se conserva en la Biblioteca Nacional de Colombia. La participación de clero y prelados fue muy activa; y sus

escritos, manifiestos, sermones, oraciones públicas, periódicos y boletines muy abundantes. En ellos quedan patentes sus argumentos a favor de la independencia, y las problemáticas teológicas y canónicas derivadas de la misma¹.

Nuestro estudio está basado en la documentación hallada en la Biblioteca Nacional de Colombia, y debido, como hemos dicho, a la abundancia de documentos y de autores, nos hemos centrado en las tesis teológicas de seis pensadores relevantes².

1. *El agustino Diego Padilla (1754-1829)*³

El colombiano Diego Padilla, agustino calzado, defendió la independencia ya desde los primeros días de la insurrección, lo cual le supuso padecer cárcel en Bogotá, Venezuela y España. Al final de su vida se recluyó en un claustro de su Orden.

En *Aviso al público*, un periódico que había fundado vertía sus ideas políticas. Ya en el número 2, de 6 de octubre de 1810, a propósito de las desavenencias en la Junta Central Suprema⁴, afirmaba que la Regencia había causado «un justo descontento en la América», que se han separado de ella «Caracas Buenos-Ayres, Barinas, el Socorro, Santafé, y otros Reynos», y que ha sido «la manzana fatal que ha puesto en discordia a Popayán contra Quito, a Coro contra

1. Vid. Rafael GÓMEZ HOYOS, *La revolución granadina de 1810. Ideario de una generación y de una época. 1781-1821*, Ed. Temis, Bogotá 1962, 2 vols. El clero patriota en vol. 2, pp. 303-361. Sobre la participación del clero en la independencia vid. Roberto María TISNÉS, *El Clero y la Independencia en Santafé (1810-1815)*, en *Historia Extensa de Colombia, Historia Eclesiástica*, Academia Colombiana de Historia, Ed. Lerner, Bogotá 1971, XIII/4; José Manuel GROOT, *Historia eclesiástica y civil del Nuevo Reyno de Granada*, Bogotá 1889, 3 vols.: en el vol. 2, pp. 249-268; sobre el clero de la independencia; pp. 309-321: obispos en la independencia; pp. 322-332: Patronato; pp. 344-353: privilegios de los franciscanos; pp. 452-464: Arzobispos y política.

2. Más información en el epígrafe dedicado a la Gran Colombia, que he escrito para el capítulo III de Josep-Ignasi SARANYANA (dir.)/Carmen-José ALEJOS GRAU (coord.), *Teología en América Latina, Iberoamericana-Vervuert*, Madrid-Frankfurt 2008, II/2, pp. 230-279.

3. Un recorrido por su vida y obra con motivo de su fallecimiento: *Oración fúnebre en las honras, que hizo el convento de agustinos calzados de Bogotá el día 18 de mayo de 1829. A la feliz memoria de su hijo y padre N.M.R.P. Maestro fray Diego Francisco Padilla que falleció en 9 de abril del mismo año: Dos veces Provincial que fue de esta Provincia de Nra. Señora de Gracia, Definidor en el Capítulo General celebrado en Roma año de 1786 y Cura de la Parroquia de Boxacá, díxola el M.R.P. Maestro Fr. Agustín Fernández, examinador sinodal del arzobispado y actual prior provincial*, Imprenta de Bruno Espinosa por José Ayarza, Bogotá 1829, 39 pp. (BNC Fondo Pineda 715, VFDU 1-1407, pieza 128). Vid. Rafael GÓMEZ HOYOS, *La revolución granadina de 1810*, cit. en nota 1, II, pp. 303-317. Un obra importante sobre Padilla: Oreste POPESCU, *Un tratado de economía política en Santafé de Bogotá en 1819: el enigma de Fray Diego Padilla*, Imprenta E. Salazar, Bogotá 1968.

4. La Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino fue el órgano que acumuló los poderes ejecutivo y legislativo españoles durante la ocupación napoleónica de España. Se constituyó el 25 de septiembre de 1808, tras la victoria española en la batalla de Bailén. Se disolvió el 30 de enero de 1810.

Caracas, a Lima contra Buenos-Ayres»⁵. En el número 6 de *Aviso al público*, de 3 de noviembre de 1810, hacía un llamamiento ante las propuestas que había presentado Napoleón a través de emisarios para conseguir América. En el número 11 de fecha 8 de diciembre de 1810, criticando a *El Observador*, Padilla afirmaba que «Santafé tiene una Junta que gobierna sólo en su Provincia, que no ha pensado jamás dictar leyes a Popayán, ni a ningún otro Pueblo; que como Capital ha hecho saber a las Provincias el nuevo estado del Reyno; que las ha convidado a unirse, y a mandar sus Representantes, para que formando un Congreso, arreglen el gobierno de todas ellas y dicten lo que hallaren más conveniente para conservar la unidad y centro del Reyno».

El número 15 es interesante desde el punto de visto teológico. Constituye una ingeniosa muestra de la preparación dialéctica de Padilla, en un contexto netamente escolástico; y es también el más extenso, pues consta de dieciocho páginas, frente a las tres o cuatro de anteriores números. Sin embargo, no es muy rico desde el punto de vista especulativo. En este número 15 responde a un anónimo que le había criticado por el mal uso de la doctrina de Santo Tomás, aunque, en realidad, como afirma Padilla, el ataque no iba tanto contra su tomismo, sino contra su concepción de la libertad. En efecto, en el *Aviso* número 7 Padilla había sostenido, siguiendo la doctrina hilemórfica, que no era necesario obedecer al Consejo de Regencia establecido en ausencia de Fernando VII. He aquí la curiosa argumentación de Padilla: a) la sustancia del juramento es el reconocimiento a Fernando VII como soberano; b) el reconocimiento del Consejo de Regencia es un accidente; c) según la doctrina de Santo Tomás no hay obligación de reconocer tal Consejo.

En tal contexto, y citando la *Summa theologiae*, decía que «si lo que se juró no debe hacerse por que es malo por sí, faltó la justicia al juramento, y no se debe observar en caso de que es pecado». Por ello deducía Padilla: «¿Y quién dirá que no es malo ofrecer obediencia a una autoridad que no dimana del Soberano, al de la nación, y que se arroga el Imperio sin derecho y sin justicia? Si es un crimen faltar a la obediencia al Soberano legítimo, no es menor jurar reconocimiento a una Soberanía distinta de la legítima reconocida por tal».

Además de prensa periódica, Padilla redactó un importante opúsculo sobre la tolerancia religiosa, adelantándose a otros muchos escritos americanos sobre el mismo tema: *Diálogo entre un cura y un feligrés del pueblo de Boxacá sobre el párrafo inserto en la Gazeta de Caracas tomo 1 n° 20 (martes 19 de febrero de 1811) sobre la tolerancia*⁶. Su objetivo era mostrar la necesidad de estar alerta ante publicaciones de diversa índole que enseñaban la religión con algunas novedades; y pretendía instruir, por tanto, sobre la tolerancia y sus efectos. Explica las diversas ramas religiosas surgidas del luteranismo. Distingue entre tolerancia teológica y tolerancia civil. La teológica consiste en «establecer como un principio, que los errores no eran errores, que todas las sectas eran buenas, que se podían seguir con seguridad de conciencia, que todos los herejes de cualquiera secta que sean se hallan en

5. *Aviso al público*, Imprenta Gubernamental, Santafé de Bogotá 1810-1811 (BNC Fondo Pineda 184, piezas 23-24).

6. Imprenta de Bruno Espinosa de los Monteros, Santafé de Bogotá 1811, 29 pp., El ejemplar consultado es una reimpresión en la misma imprenta, el 10 de julio de 1842 y consta de 40 pp. (BNC Fondo Pineda 133, VFDU 1-936, pieza 14).

estado de salvación, y que creyendo esto como un dogma, y absteniéndose de perjudicar al público, nada más se requiere para dar culto a Dios y merecer su agrado». Según Padilla, los católicos no pueden «ser tolerantes con esta intolerancia que se llama Teológica»; acude para demostrarlo a las Escrituras, San Agustín, Tomás Valdense, Valsecchio, Beda el Venerable o San Jerónimo. Alerta del peligro de la vida placentera, ociosa y libertina y de la lectura de las obras de algunos filósofos como Rousseau o Voltaire.

Señala que «la ciencia de la Religión, esa ciencia divina, se estudia, y se aprende de otro modo muy sublime. Requiere docilidad de ánimo para sujetarse a la revelación, don de oración para pedir con humildad las luces necesarias para entender los misterios, pureza de corazón para recibir la sabiduría divina, [...]: estudio serio y detenido de la Sagrada Escritura, de la Tradición y de los intérpretes; conocimiento de los Sagrados Concilios, de las obras de los Santos PP., de los monumentos de la historia Sagrada, de la sana filosofía, y de la fuerza de la razón despejada».

Padilla previene sobre los efectos nocivos de este tolerantismo: el ateísmo, el peligro de indiferentismo, del que Colombia estará a salvo gracias a la constitución del estado de Cundinamarca (1811) «que acaba de publicar el Sabio y Católico gobierno, que nos rige», por la que se declara que la religión católica es la religión del Estado y no se permitirá ninguna otra. Y continúa:

«Esta constitución jurada por el Estado es conforme a la catolicidad de los pueblos, los cuales cuando se dispusieron a sacudir el duro yugo de la servidumbre que los tenía oprimidos, tuvieron por objeto principal de su empresa la defensa de su Religión, por la cual están resueltos a morir, deseando conservarla en toda su pureza».

Descartada la tolerancia teológica, se distanciaba también de Juan Jacobo Rousseau al definir la tolerancia civil. Para el francés ésta y la teológica o religiosa son inseparables; para Padilla, en cambio, son distintas porque la teológica es un acto del entendimiento y la civil nace de la voluntad:

«con la primera creyendo firmemente los dogmas de nuestra Religión, no podemos aprobar, ni dejar de condenar los errores que se oponen; con la segunda se puede tratar, y vivir en compañía de aquellos que vemos errados y de quienes lloramos la perdición. [...] Con la teológica debemos creer que los que están fuera de la Iglesia corren el camino de la perdición eterna; y con la civil debemos amar a estos mismos, dolernos de su ceguedad, procurar su conversión y desearles todo su bien sirviéndoles, socorriéndoles y guardando con ellos los comedimientos de urbanidad».

A continuación muestra cuál debería ser el papel del Estado antes estas situaciones; qué ha dispuesto la Iglesia, cuál es la opinión de los Padres y de teólogos como Tomás de Aquino, que afirma que hay determinadas causas que obligan a esa tolerancia. Y concluye su *Diálogo entre un cura y un feligrés*, explicando al feligrés cómo hacer compatible sus enseñanzas con los argumentos del autor de la *Gazeta* de Caracas en que éste pretendía probar «que la tolerancia está ordenada en el Evangelio y que es útil y ventajosa a la sociedad». Apela a la caridad que deben vivir los católicos con todos sin ceder en la defensa de la doctrina; una caridad que debe entenderse, entre otras cosas, como ausencia de juzgar las intenciones; y para ello acude de nuevo a las enseñanzas de San Agustín y Tomás de Aquino.

*El espíritu del español o Notas de un americano sobre su papel de reforma de regulares*⁷ es un tratado contra José María Blanco White (1775-1841). Blanco, entonces exiliado en Londres, proponía una reforma de los regulares españoles, a los que criticaba con bastante aspereza. Padilla salía al paso defendiendo a los regulares americanos. Su respuesta se estructura en torno a algunos textos de Blanco White. Ocupa sesenta y una páginas y veinticuatro textos con veinticuatro *Notas* (como llama a los comentarios).

Distinguiendo entre la persona y sus escritos, afirma que no va contra Blanco u otros detractores, sino contra lo que éstos habían publicado, y que «no pretendo hacer una apología de los Regulares, ni defender las faltas, y abusos de que se les acusan, y en que están incurridos algunos de ellos. Estos son notorios, todo el mundo los censura, y muchos de los mismos Regulares desean eficazmente su reforma». Padilla se sitúa, pues, en el gran debate generado por la Ilustración sobre la así denominada «secularización» o «diocesanización» de la Iglesia, una pretensión de la corona española, ya desde los pequeños Austrias, aunque más acentuada por los Borbones.

En el texto 17, Blanco White había atacado el sistema de enseñanza de los conventos diciendo que «la carrera de letras era seguida de pocos, y tan perverso era el sistema de estudios, en que consistía, que acaso más valiera, que les fuera negada a todos»; y arremetía también contra el falso escolasticismo de las Universidades españolas. A todo ello Padilla responde largamente. Alega que las comunidades regulares siguieron el sistema de las Universidades españolas y europeas: primero Aristóteles, comentado por Averroes, después Descartes, luego Newton. Acerca de la teología que se enseñaba en los conventos comenta que se enseñaba según Santo Tomás, o bien la de Escoto y en otros conventos la que mejor parecía. Ante el ataque de que no es bueno estudiar por un solo autor, sino contrastando los puntos de vista de distintos autores sobre una cuestión determinada, Padilla comenta que también a los niños se les enseña por una sola cartilla.

«Lo mismo sucede con la Teología, y con las demás ciencias. En los Colegios y Conventos se les pone en mano una Cartilla. Para que el público se informe de su aprovechamiento, se presenta el joven a dar lección en las conclusiones; y con la aprobación, ya puede salir de la escuela, y por sí solo engolfarse en el mar inmenso de la Sagrada Escritura y sus intérpretes, de los Concilios, de los Santos Padres, y de los demás lugares que les han mostrado Melchor Cano, el Tourneli [Honoré Tournély, 1658-1729], etc. [...].

»Los Regulares después de veinte y más años que consumen en las escuelas de sus Conventos, recibiendo o dando lecciones de Teología, aún no se reputan de Teólogos; y cuando la edad o la obediencia los separan de la clase, consagran lo que les resta de vida a la continua lección y estudio de esta ciencia inmensa [...].»

No comparte tampoco Padilla los prejuicios antiescolásticos de Blanco:

«Falsa sabiduría, *falso saber del Escolasticismo*, dice el Español [Blanco White]. Sí digo yo también, falso saber de aquellos Escolásticos, que evaporan los entendimientos en

7. Impreso en Londres en 31 de marzo de 1813 y reimpresso en Cartagena de Indias el mismo año, Imprenta del C.B. Espinosa, Santafé de Bogotá, 1814, 61 pp. (BNC Sala 2ª 8397, pieza 1).

vanas sutilezas, en frívolos conceptos, vicio en que incurrieron muchos Teólogos de las Universidades, y de los Conventos. Pero no diré *falso saber del Escolasticismo*. En los conventos se estudia la Teología Escolástica, como la dogmática. ¿Y quién podrá decir, que para la Teología no es necesario el Escolasticismo? [Y apoyándose en Ludovico Antonio Muratori, fallecido en 1750 y padre de la historiografía eclesiástica, afirma]: para ser teólogo es necesario saber las cosas divinas y sus razones, en cuanto Dios ha sido servido revelarlas y al entendimiento humano penetrarlas. [...] La teología es una Reina que tiene a su servicio no sólo a la historia, al conocimiento de la antigüedad, y a las lenguas eruditas, sino también a la dialéctica, a la Metafísica, a la Crítica, hijas de la Filosofía [...].

»Sin erudición y sin demostración, ninguno sabe perfectamente Teología: y esto es lo que procuran alcanzar los Lectores y Presentados de las órdenes Regulares con el estudio de toda su vida».

En el texto 24, Blanco había afirmado que los regulares en España deberían tener como principal ocupación la enseñanza de las primeras letras hasta el comienzo de las humanidades. Padilla aceptaba que los regulares fuesen ser maestros de escuela, pero

«¿Y la teología? ¿Y la filosofía? ¿Y la jurisprudencia? Los regulares no alcanzarán a enseñar algunas de estas facultades? ¿Por qué teme el Español, que los regulares metan mano en la enseñanza de la teología? Ellos no han enseñado doctrinas laxas y peligrosas como se acusaba a los jesuitas: ellos han seguido siempre la doctrina Católica en sus estudios».

¿Cuál podría ser la razón de que Blanco restringiera el ámbito docente de los regulares? ¿Quizá pretendía que «la enseñanza de la teología recayera en manos menos rígidas, para que España y América imitara en religión a Londres?». No se olvide que los dominicos y los agustinos, a los que pertenecía Padilla, se habían inclinado hacia la «tercera vía», la vía del probabilismo o del rigorismo mitigado, proponiendo como autores emblemáticos al agustino Giovanni Lorenzo Berti (1696-1766), autor de unas *De theologicis disciplinis* (en ocho volúmenes), y a Daniele Concina (1686-1756), que había publicado una *Historia del rigorismo y el probabilismo. Disertaciones teológicas, morales y críticas*, traducidas del italiano al español.

En relación con esa misma obra de Blanco White, Padilla publicó un año más tarde, es decir, en 1814, en el número 5 del periódico *El antejo de larga vista*, un artículo sin firma, titulado: «Apéndice al papel intitulado “Espíritu del Español” sobre reforma de Regulares»⁸. En él animaba a los regulares a que luchasen y defendiesen la Independencia. Quien redactaba era entonces miembro del gobierno democrático de Colombia. Y afirmaba: «Yo sostengo con Vd. [con Blanco] que los Regulares son muy útiles, pero no esenciales a la Iglesia de Dios, supuesto que sin ellos existió por espacio de muchas centurias de años de su más grande esplendor». Señalaba que en Europa habían desaparecido los Regulares debido a las guerras, y revoluciones. Y concluía:

«para que desaparezca este sagrado depósito [los regulares] no se necesitan los esfuerzos de los Luteros, los Melanctones, los Wiclefes y sus fautores: para este efecto nos basta la

8. En la Imprenta del Estado, Bogotá 1814, pp. 17-20 (BNC Fondo Pineda 184, pieza 12).

inestima y ridícula división de partidos imaginarios, que nos despedaza y que es una astucia de nuestro verdadero enemigo, para no hallar obstáculo ni oposición cuando llegue el caso de decidir de la suerte de América. Si esto no se remedia, si no nos unimos en un cuerpo, se perderá la Nave y con ella todo su cargamento».

Padilla era un hombre ilustrado a medio camino: americanista hasta la médula, partidario de la reforma de los regulares y, al mismo tiempo defensor de los regulares frente a los aires ilustrados que pretendían una «secularización» de la Iglesia republicana, por así decir; partidario de una modernización de la ciencia teológica, atento a los nuevos aires de la reforma carolina, aunque anclado en la escolástica barroca o, si se quiere, en una dialéctica del ergotismo. Se hallaba situado entre dos mundos, anhelando la novedad, pero sin perder pie en la tradición. Era consciente de que los regulares no eran esenciales para la constitución de la Iglesia, como, en cambio, lo era la jerarquía eclesiástica; pero deseaba ardientemente que se conservasen esas venerables estructuras canónicas, que tantos servicios habían prestado (y prestan) a la Iglesia. Veía como peligro mayor para su supervivencia, no tanto las persecuciones, como las desuniones internas y la falta de espíritu.

2. Ignacio Mariño (1775?-1821)

Nacido en Chocontá, el colombiano Ignacio Mariño fue conocido como el «feroz cura Mariño» por sus acciones guerreras, que hizo compatibles con la práctica de su ministerio sacerdotal. Intervino en las polémicas sobre el papel de los regulares y sus disputas con los seculares, que siguieron muy enconadas, como muestra la obra de Ignacio Mariño, dominico, capellán del ejército de Bolívar, escrita al final de la guerra, en la que reclamaba soluciones al nuevo gobierno en su opúsculo: *Defensa del clero regular en el foro del clero secular: en que se convence que los regulares son tan hábiles como los clérigos seculares para obtener los curatos en América*⁹. Esta obrita consta de trece páginas y al final hay una hoja manuscrita que dice: «Discurso escrito i publicado por el Padre Mariño Maestro del orden de predicadores, coronel de los ejércitos de la República», y firmado en Bogotá el 6 de enero de 1821.

Sale al paso de la discusión sobre si los regulares podían acceder a los curatos, con una serie de argumentos, que desde la distancia de dos siglos, parecen de sentido común. El primero es que si los regulares son aptos para ser papas, cardenales, patriarcas, arzobispos y obispos, también lo son «para los demás beneficios eclesiásticos inferiores hasta los de cura de almas». Señalaba que el papa Benedicto XIV, en la bula *Cum nuper* de noviembre de 1751, había decretado que los regulares «no sólo pueden retener los Curatos en que están en posesión, sino pretender y alcanzar también otros en los sucesivos». Criticaba que se afirmase que los religiosos eran buenos para las misiones y para fundar «doctrinas de los gentiles que convierten a nuestra fe y no lo sean para las parroquias, y curatos en que se observa el dogma y se componen de pueblo civilizado, y de costumbres católicas, ¡Qué injusticia! ¡Qué inconsecuencia!».

9. Imprenta de Espinosa, Bogotá 1821, 13 pp. (BNC Sala 2ª 8397, pieza 21).

Así, puesto que ya se había alcanzado la independencia política y los regulares eran ciudadanos a todos los efectos, también cooperaban con su ministerio «al bien universal de la República», y puesto que estaban además bajo la protección de un gobierno liberal, pedía éste se ocupase de los regulares «sosteniendo al clero regular en los derechos que los Sagrados cánones nos tienen concedidos para que de este modo se ponga en perfecto equilibrio el estado eclesiástico, pues que los regulares somos miembros de que se compone la jerarquía eclesiástica». Abandonarlos en los pueblos más miserables a su suerte, era una «vergüenza, falta de gratitud, de reconocimiento, de reflexión y de justicia».

3. *Fernando Caicedo y Flórez (1756-1832)*¹⁰

Eclesiástico culto y defensor de la independencia, ocupó diversos cargos en la catedral de Santafé y fue rector del Colegio del Rosario, en que escribió obras de diversa índole. Posteriormente, como arzobispo de Santafé de Bogotá dio a luz un abundante número de pastorales de cierta importancia, en las que alababa a Bolívar por sus campañas, y a la nueva República protegida por la «generosa Nación Británica». Sus principales obras durante los años de la lucha por la independencia son de 1811 y 1812.

El *Manifiesto* en defensa de la inmunidad eclesiástica es una obra de cincuenta y dos páginas que el autor dirige al clero secular y regular del arzobispado de Santafé el día 8 de febrero de 1811¹¹. El escrito pretende demostrar los motivos que han tenido varios miembros del cabildo metropolitano para no pagar ciertas cantidades exigidas por el decreto de 3 de enero de 1811, de la Suprema Junta. Comienza con una frase que muestra los nuevos tiempos que corrían:

«Si ha llegado ya el tiempo en que todo hombre, disueltas las trabas que en el Gobierno antiguo se le ponían a su lengua, y a su pluma, pueda hablar y escribir con la energía y desahogo correspondiente a poner en claro y manifestar a todo el mundo sus derechos; si cualquier ciudadano naturalmente acreedor a que se le oiga y administre justicia cuando la reclama: no extrañará V.E. el que los maestros de la Iglesia, que según la expresión de la Escritura, son la más preciosa y escogida parte del Pueblo de Jesu-Cristo, levanten también su voz, y pidan se le ayude a romper las cadenas con que por tanto tiempo han visto oprimida su libertad, y a arrojar de sí la infame carga de tributos con que ha sido hollada y conculcada la inmunidad eclesiástica bajo los pies de un Ministro inmoral, tirano, vicioso, que abusando de la bondad del Soberano

10. Vid. Luis Carlos MANTILLA, *Nuevos documentos para la biografía de don Fernando Caicedo y Flórez*, en «Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario», 81 (1989) 93-103; José RESTREPO POSADA, *Arquidiócesis de Bogotá: datos biográficos de sus preladados*, Editorial Lumen Christi, Bogotá 1961-1966, V: 1823-1868, pp. 3-81.

11. *Manifiesto en defensa de la libertad e inmunidad eclesiástica, dispuesto por..., penitenciario de la Sta. Iglesia Metropolitana de Santafé de Bogotá, y presentado a la Suprema Junta de Gobierno en 8 de febrero de 1811*, reimpresso a costa de su autor, Imprenta del Real Consulado por D. Diego Espinosa de los Monteros, Cartagena de Indias 1811, 52 pp. (BNC Fondo Vergara 60, VDFDU 1-859, pieza 3). La primera edición, conservada también en la BNC, se hizo en el mismo año y constaba de 91 pp.

no se ocupaba en otra cosa que en llevar al cabo cuantos medios le sugería su malicia para apoderarse de los bienes y rentas eclesiásticas, empleándolas por la mayor parte en la satisfacción de sus más vergonzosas pasiones [se refiere a Godoy]».

Reclamaba que desapareciera el pago de la anualidad de las prebendas y capellanías, y otras tantas que según él, fueron inventadas para arruinar a la iglesia y sus ministros. Tal impuesto era contrario a la inmunidad y exención de las iglesias, los eclesiásticos y sus bienes, aspecto sostenido por los derechos divino, natural, eclesiástico y real; la exención está escrita en los libros sagrados, canónicos, bulas, decisiones pontificias, leyes imperiales y reales, y «en los corazones de todos los verdaderos católicos». A continuación describe el origen y progreso de los diversos tributos: anualidad, media anata, amortización y mesada eclesiástica. Los detalles de este manifiesto muestran la asfixia de la Iglesia neogranadina por parte de la corona, de modo que la independencia se presentaba como una ocasión de salir de esa situación de agobio.

El *Manifiesto* recibió críticas por parte de algunos sacerdotes. Uno de ellos publicó anónimamente un *Dictamen*¹² sobre este *Manifiesto* en que, sin minimizar los excesos de los gobernantes, expresaba la necesidad de que los eclesiásticos cumplieran con sus obligaciones y se reformara el estado eclesiástico preocupándose más de su propia santidad y de dar buen ejemplo a los demás. Esta respuesta molestó a otros clérigos y dio pie a la publicación, en 1811, de un *Papel titulado El Monigote*¹³, que era una refutación de las censuras lanzadas contra el *Manifiesto* de Caicedo.

Otra obra de Caicedo, *Necesidad de un Congreso*¹⁴, escrita en 1812, es un importante ensayo político, vertebrado en torno a la necesidad de independizarse de España. Caicedo usó en esta obra el seudónimo de Tomás Montalván y Fonseca, que utilizaría también en *El Montalván por Tomas de Montalván y Fonseca* publicado en Santafé el 9 de febrero de 1812¹⁵. Este último es un folleto dirigido al autor de la revista *Bagatela* (que era el prócer Nariño), con motivo de un artículo en el número 32 de esta revista, en el que se criticaba a los eclesiásticos. Caicedo salía en su defensa, como lo hiciera Padilla contra Blanco White.

En *Necesidad de un Congreso* Caicedo comenzaba de un modo rotundo: «La América en su revolución no ha tenido otro objeto que independizarse de España, de esa España que por tantos siglos la ha tiranizado con la crueldad más inhumana». Para lograr la emancipación, América ha utilizado todos los esfuerzos necesarios llevada por su amor a la libertad y su odio a la tiranía: ha arrojado a los déspotas antiguos, ha establecido sus juntas de representantes, ha dictado leyes sabias y constituciones discretas, ha instruido a sus milicias, ha esparcido de un extremo a otro del continente los derechos del hombre, y ha formado el

12. BNC Fondo Quijano 151, VFDU1-330, pieza 15.

13. *Papel intitulado el Monigote dispuesta por D.P.G. Sacristán de allí mismo dedicada a la poderosísima majestad del público*, Imprenta Patriótica de D. Nicolás Calvo y Quijano, Cartagena de Indias 1811 (BNC Fondo Quijano 22, VFDU 1-463, pieza 3).

14. En la Imprenta Patriótica de D. Nicolás Calvo, Santafé de Bogotá 1812, 27 pp. (BNC Fondo Pineda 166, VFDU 1-447, pieza 10).

15. En la imprenta de don Bruno Espinosa, Santafé 1812, 20 pp. (BNC Fondo Quijano 153, pieza 3).

espíritu público. Todo ello ha puesto de relieve que los americanos tienen capacidad para gobernarse solos, aunque algunos lo hayan negado. Sin embargo, Caicedo señalaba que faltaba un «Congreso general de todo el Reyno», que pusiera los fundamentos políticos de la libertad americana. Sólo la unión de todos en el Congreso podía dar fuerza, dignidad y consistencia a la independencia recién estrenada. Aludía al ejemplo de los Estados Unidos de América del Norte y se pregunta si «después de dos años de revolución, aún no se ha formado el Congreso, ¿seremos libres?». Apelaba, pues, a evitar las animosidades, iniquidades, intrigas, seducciones o rencores entre provincias y la «guerra civil en que estamos»; salía al paso de los que mantenían que es mejor el gobierno de cada provincia por separado; y clamaba para no perder el tiempo en un momento en que todavía Nueva Granada fluctuaba entre «la esperanza de la libertad, y el temor de la esclavitud».

4. Juan Fernández de Sotomayor (1777-1849)¹⁶

Este eclesiástico patriota, conocido popularmente como «Cura de Mompós», el más revolucionario de la costa atlántica, obispo de Cartagena de Indias desde 1834 hasta su muerte, manifestó su pensamiento al publicar en Cartagena de Indias, en 1814, el *Catecismo o Instrucción popular*¹⁷. Era entonces rector y vicario eclesiástico de la ciudad de Mompós.

El *Catecismo* fue condenado por la Inquisición. Fernández de Sotomayor tuvo que ocultarse en Jamaica. Además fue declarado por el obispo de Cartagena «reo de alta traición, perturbador de la tranquilidad pública, trastornador del orden, enemigo declarado de nuestro legítimo soberano el señor don Fernando VII; y como tal se le desafuera, para que la autoridad real y ordinaria lo castigue, según mandan las leyes, si llega a aprehenderlo». El obispo de Cartagena lo excomulgó y sus escritos fueron quemados públicamente, entre ellos, el *Catecismo*, su famoso *Sermón del 20 de julio*, publicado en 1815, y otros folletos sobre la libertad que escribió en ese mismo año.

Las palabras introductorias del *Catecismo o Instrucción popular*, escrito según el clásico método de pregunta y respuesta, descubren la opción del autor por la independencia. Expresa ahí que durante «la tiranía, que nos ha hecho gemir tres siglos» se hacía «a una religión de amor y caridad, cómplice en las crueldades y asesinatos de una conquista bárbara y feroz»; por lo que es de justicia que los párrocos y eclesiásticos en general, salgan en defensa de la religión. Al comienzo recoge las palabras del artículo primero del título XII de la Constitución, en que se afirma: «El conocimiento y aprecio de los derechos del hombre, y el odio consiguiente de la opresión y de la tiranía, son inseparables de la ilustración pública».

El objetivo del *Catecismo* era explicar las razones de la independencia y refutar los errores que se habían mantenido durante siglos sobre los derechos de conquista. Son de gran

16. Vid. Gabriel MARTÍNEZ REYES, *Cartas de los obispos de Cartagena de Indias durante el periodo hispánico, 1534-1820*, Academia Colombiana de Historia Eclesiástica, Medellín 1986; Roberto María TISNÉS, *El Clero y la Independencia en Santafé (1810-1815)*, cit. en nota 1.

17. Edición facsimilar de la edición príncipe de 1814, Kelly, Bogotá 1976 (BNC 238.2 F388).

interés todas y cada una de las preguntas que lo componen. Plantea que la dependencia no tenía ningún fundamento en justicia, aunque se alegaban los títulos de: donación del papa, la conquista y la propagación de la religión cristiana. Donación papal que era título ilegítimo ya que el papa «no puede dar ni ceder lo que no ha sido jamás suyo, mucho menos en calidad de papa o sucesor de S. Pedro que no tiene autoridad ni dominio temporal». Con todo, alegaba que quizá Alejandro VI ignorase que carecía de tal poder.

«P. ¿De quién dependía la América antes de la revolución de España?

R. De sus reyes.

P. ¿Esta sumisión o dependencia [de España] tenía algún fundamento o justicia?

R. Ninguna tuvo en principio.

P. ¿Qué títulos se han alegado para mantener esta dependencia?

R. Tres, a saber: la donación del Papa, la conquista y la propagación de la religión cristiana.

P. ¿La donación del Papa no ha sido un título legítimo?

R. No, porque el vicario de Jesucristo no puede dar ni ceder lo que no ha sido jamás suyo, mucho menos en calidad de Papa o sucesor de S. Pedro que no tiene autoridad ni dominio temporal, y el imperio que le fue confiado al mismo S. Pedro y que ha pasado a sus legítimos sucesores ha sido puramente espiritual, como se evidencia por las mismas palabras que contienen la plenitud del poder apostólico».

Cualquier lector habrá caído en la cuenta, leyendo las anteriores preguntas y respuestas, que la argumentación de Fernández de Sotomayor se asemejaba mucho a los argumentos empleados por los cesaropapistas del siglo XIV, en su polémica con la hierocracia. En todo caso, Sotomayor radicalizaba las discusiones sobre los justos títulos, habidas en Salamanca en la primera mitad del siglo XVI. Por tanto, tampoco el título de conquista otorgaba ningún derecho justo ni legítimo, ya que la conquista no es más que el derecho que da la fuerza contra el débil; en consecuencia, los conquistados podían y debían recobrar sus derechos por la fuerza o podían oponerle otra superior, derechos que son la libertad y la independencia, y que los españoles habían ejercido frente a Napoleón.

Explica que América no se había independizado de España, aprovechando la oportunidad de la invasión francesa, porque «la fuerza nos había tenido oprimidos». En consecuencia, los americanos ni son ni han sido nunca vasallos de los españoles aunque éstos han vindicado este derecho al considerar a los americanos «como hombres de otra especie, inferiores a ellos, nacidos para obedecer y ser mandados, como si fuésemos un rebaño de ovejas». Por el contrario, los americanos son y han sido siempre hombres libres iguales a los de cualquier nación y que, por tanto, ningún hombre tiene derecho a someterlos. Pero, si a pesar de carecer de todo motivo de justicia los españoles lo intentan con la fuerza, deben «resistirlos en cumplimiento de la ley natural que faculta a todo hombre para oponer la fuerza a la fuerza, con el interés de conservar la vida, la libertad y la propiedad individual». Y para tranquilizar a todos alega que no hay delito en ello, pues más lo hay en no resistirlos.

Ahora bien, nadie debe engañarse ante la apariencia de que los trescientos años han sido de «posesión quieta y tranquila» ya que, por un lado, ha estado «turbada por repetidas conmociones parciales, que desgraciadamente se han malogrado»; y por otro, porque aunque

hubiese sido así, «todo género de padecimientos en silencio y paciencia no pueden servir de prescripción contra millones de hombres y ellos no podía dexar de interesar algún día a la Providencia a nuestro favor, devolviéndonos el precioso derecho de existir libres de la tiranía, y brindándonos la oportunidad de sacudir tan pesada como ignominiosa coyunda». Así pues, la guerra que sostienen es justa y santa, y aunque trajeron la religión cristiana los españoles, sólo «por casualidad les somos deudores de la publicación del Evangelio», ya que tanto Colón como los primeros aventureros que llegaron a América tenían una «sed insaciable del oro»; y los predicadores que vinieron eran tan «codiciosos y hambrientos de riquezas como sus compañeros» y aparentaban predicar el evangelio contrariando las instituciones divinas, ya que predicaban la paz y caridad con escoltas de soldados y exigiendo «por condición precisa y esencial al Evangelio la subyugación a España, la destronación de los príncipes legítimos e inmensas contribuciones».

De todo esto hay que concluir que si los americanos aman de verdad la religión católica deben esforzarse para no volver «jamás a la dependencia antigua», y alejar toda duda de que la religión se perderá con la independencia, aunque los españoles han intentado turbar algunos espíritus con este temor. Hay que tener en cuenta que la religión católica se acomoda a cualquier tipo de gobierno, que no conoce ni la esclavitud ni las cadenas y que reportará grandes ventajas con la emancipación, entre ellas «la del estudio y conocimiento de la misma religión», que ha estado descuidada y sometida, en colegios y universidades a las «sutilezas del escolasticismo, y que con el nombre de Teología todo se enseñaba menos las pruebas y fundamentos de la religión cristiana [...]». Otra de las ventajas de la independencia será que tendrán pastores aptos, sin estar vinculados a España, pues los obispos españoles no siempre han tenido las dotes necesarias de amor y caridad que debe distinguir a un prelado. En tercer lugar, «establecidas nuestras relaciones con la Santa Sede obtendremos las gracias y privilegios que exijan nuestras espirituales necesidades, sin más consideración ni otro mérito que el de hijos de la Católica Iglesia».

El siguiente año, 1815, Sotomayor, representante en el Congreso por la provincia de Cartagena, predicaba el 20 de julio en la catedral de Santafé un importante sermón con motivo del aniversario de la libertad de Nueva Granada¹⁸. En él glosaba las mismas ideas expuestas en el *Catecismo*, acerca de la situación de opresión durante trescientos años; y afirmaba que, en conciencia, se debía obedecer a quienes gobernaban (es decir, los revolucionarios), con tal de que su origen fuese legítimo:

«cualquiera que sea su denominación si su origen es legítimo son los Representantes de Dios en la tierra y el poder que ejercen es una emanación del poder divino. Así son y deben

18. *Sermón que en la solemne festividad del 20 de julio aniversario de la libertad de la Nueva Granada publicó en la Iglesia Metropolitana de Santafé el ciudadano Juan Fernández de Sotomayor, Representante en el Congreso de las Provincias Unidas por la de Cartagena y en este Obispado Cura Rector y Vicario Juez Eclesiástico de la Ciudad Valerosa de Mompox*, Imprenta del C.B. Espinosa, por el C. Nicomedes Lora, Bogotá 1815, 35 pp. (BNC Fondo Pineda 182, VFU 1-1671, pieza 1). Sobre Sotomayor vid. Rafael GÓMEZ HOYOS, *La revolución granadina de 1810*, cit. en nota 1, vol. 2, pp. 323-327.

aplicarse a los Gobiernos Democráticos como a los demás la doctrina del Apóstol y los Textos que se han creído pertenecer exclusivamente a los Reyes, y en mi concepto a los que menos, pues que los más de ellos han tenido un origen viciado, y son o los más descendientes de un ladrón afortunado o de un conquistador poderoso. El respeto y la obediencia a los que gobiernan es el nervio de toda sociedad bien ordenada».

Apelaba a los eclesiásticos a que no apoyasen a los tiranos españoles, como habían hecho algunos, indicando que en conciencia debían someterse a las juntas y gobiernos que se habían formado en la Península. «Nuestro ministerio no nos autoriza para engañar a las almas, para sorprender su sencillez, ni para servir de instrumento a los opresores y devastadores de la especie humana, como lo han sido y lo serán eternamente en América los Gobernantes Españoles». Concluía el sermón con una llamada a la defensa de la libertad y a evitar que las tropas españolas lograsen lo conseguido en Venezuela.

Después de 1821 Fernández de Sotomayor fue rector del Colegio de Nuestra Señora del Rosario, y en esos años publicó dos obras: una sobre gramática latina y una *Alocución dirigida a los cursantes en el colegio mayor del Rosario* sobre los fundamentos de la religión católica¹⁹. Esta última es de interés.

Comienza la *Alocución* señalando que es sacerdote y que ha sido párroco durante más de veintidós años. Reconoce los motivos imperiosos del decreto Simón Bolívar, ordenando que desde este año de 1829 fuese obligatorio a los cursantes asistir a estas lecciones. Se advierte, leyendo el texto, que Sotomayor está incómodo por el público presente, al que se dirige intentando captar su benevolencia.

Destaca al comenzar la importancia que tiene el estudio de la religión y la triste suerte que se correría descuidando su estudio. Trata sus temas centrales y destaca particularmente que el Ser Supremo ha fijado y establecido una sanción perfecta para nuestra suerte futura. Señala que la remuneración será perfecta de ley natural, es decir, que la suerte futura no es ajena al orden natural sino coherente con él. Contrapone la laudable política del gobierno con la actitud superficial y presuntuosa de los enemigos del catolicismo que se adhieren con una creencia ilimitada a los escritos de Voltaire, Rousseau, Diderot, D'Alambert y otros. Conjura a los estudiantes que huyan de la lectura de esos libros, al mismo tiempo que declara que esta prohibición no es por ocultar esos argumentos, «si es que merecen tal nombre», pues se expondrá esos argumentos a medida que avance la instrucción. Remarca: «y estoy persuadido que no os merecerán sino el desprecio y la compasión de esos autores. La divina religión de

19. *Elementos de la gramática latina: redactados para la juventud que se educa en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá por su actual Rector*, Impreso por J.A. Cualla, Bogotá 1830, XI + [2]259 pp. (BNC Fondo Antiguo RN 62); *Alocución dirigida a los cursantes en el colegio mayor del Rosario asistentes a las lecciones de fundamentos y apología de la religión católica romana, según la resolución del E. S. Presidente Libertador, 20 de octubre de 1828, por el catedrático y Rector del mismo colegio Juan Fernández de Sotomayor, canónigo doctoral de la catedral metropolitana de Bogotá, el día 31 de enero (1829) en que dio principio*, Imprenta de Espinosa, Bogotá 1829 (BNC Fondo Pineda 0469, pieza 451).

Jesucristo no esconde sus dogmas en las tinieblas. Ella no se resiste al examen más severo, nada hay que sea capaz de intimidarla, y el triunfo ha estado y estará siempre de su parte».

Posteriormente, durante el ejercicio del episcopado de Cartagena publicó varias cartas pastorales y salió al paso de una calumnia contra el clero de la diócesis publicada en el *Semanario de la Provincia de Cartagena* en los nn. 122 y 123, de los días 10 y 17 de noviembre 1844²⁰. En estos escritos pastorales se aprecia cómo había cambiado la actitud de la población frente a la Iglesia en pocos años. El obispo quería fundar un seminario separándolo de la Universidad y había solicitado poder utilizar el edificio y los anejos del convento de Santo Domingo, pero todo eran dificultades y entorpecimientos. El obispo estaba ansioso por poner en marcha el seminario, porque corrían muchas difamaciones abultando la ignorancia del clero y la corrupción de sus costumbres. Además se admiraba de que en las diócesis recién creadas de Antioquia y de Pamplona se hubiesen dado tantas facilidades a esos obispos para crear seminario, mientras que en Cartagena no se les daba permiso para restablecerlo en un edificio que estaba en ruinas y que tantos servicios había prestado antaño. El obispo quería abordar sin pérdida de tiempo el restablecimiento del seminario, y consideraba que tal restablecimiento no era posible sin separarlo de la Universidad.

En ese momento había cuatro o seis seminaristas, que sufrían continuo acoso del espíritu anticlesiástico de la Universidad, obligados a estudiar en ella teología sin apenas recursos económicos ni becas. Señala que algunos de la Cámara se oponían al restablecimiento del seminario haciéndose eco de todo tipo de maledicencias y exigían que se cumpliesen tres condiciones que el obispo no podía aceptar para la ordenación sacerdotal y la ocupación de curatos: «1. que ninguno pueda ser promovido al sacerdocio sin tener un grado científico. 2. que este grado sea un mérito distinguido en las oposiciones a curatos. 3. tener certificados de alcaldes y presidentes de los cabildos sobre la conducta de los curas».

El obispo añadía que la falta de seminario había provocado la disminución de párrocos y la necesidad de acudir a los regulares. Esto había causado que se despoblaran los conventos de forma que algunos tuvieron que ser suprimidos por no contar con el número de residentes en los claustros que exigían las leyes vigentes entonces. El autor rebatía las calumnias y especialmente las peticiones de algunos miembros de la Cámara:

«¿Pero cuál es la ciencia que debe ser el verdadero ornato de un sacerdote? ¿Quién es el que ha de decidir de la inteligencia y capacidad indispensables para el desempeño de las muy graves obligaciones de un ministro de los altares?».

A partir de este punto, Sotomayor historia la formación de los clérigos, para comprobar las innumerables soluciones intentadas hasta el Concilio de Trento, en que se había creado la institución del seminario; y entra a resumir lo dispuesto por Trento, destacando que le incumbe al obispo por sí o por otros determinar las disciplinas que debían cursar y velar por

20. *Defensa o contestación a las atroces injurias que contra el clero de la Diócesis de Cartagena ha publicado el semanario de la misma ciudad, dispuesta por el prelado de ella Ilustrísimo Sr. Dr. Juan Fernández de Sotomayor y Picón*, Imprenta de Francisco de B. Ruiz, Cartagena 1845, 27 pp. (BNC Fondo Pineda 245, VFDU1-445, pieza 940). Fechado el 26 de diciembre de 1844.

su formación. Sotomayor aludía a disposiciones legales de 1821 y 1832²¹, que anunciaban las primeras dificultades del embate liberal.

5. *Juan Germán Roscio (1763-1821)*

Abogado que tuvo un papel fundamental en el movimiento de emancipación venezolano, en el que destacó como ideólogo, como redactor del Acta de la Independencia y como vicepresidente de la Gran Colombia. Ilustrado, defensor de la libertad, escribió una obra importante: *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*²². Se publicó en Filadelfia en 1817, en la misma ciudad hubo dos reimpresiones en 1821 y 1847; en México se hizo una edición abreviada en 1824, y una completa en 1857; y en Oaxaca en 1828, la que sería tercera edición. En Venezuela se publicó por primera vez en 1953.

El propósito de su obra es dar a conocer sus errores políticos, para lo cual utiliza el mismo método de confesión que San Agustín. Reconoce que durante un tiempo defendió el despotismo y la causa realista y que, después de los sucesos acaecidos tras el regreso del rey Fernando a la Península, decidió defender la libertad y mostrar, basándose en las Escrituras, que «la monarquía absoluta y despótica, no podían conciliarse con el cristianismo», a pesar de que en las aulas donde estudió teología y derecho se apoyaba este régimen político. Buscó argumentos en contra, pero sólo encontró discursos filosóficos cargados de razón, en los que estaba ausente la Biblia; por ello decidió escribir esa obra que buscaba y no hallaba.

El triunfo de la libertad consta de un prólogo, en que narra por qué surgió la necesidad de escribirla, una introducción y cincuenta y un capítulos.

En la introducción describe la enseñanza de la teología como el lugar a donde «iban los enemigos de la libertad en busca de textos que sirviesen de dogma al gobierno temporal

21. Juan Francisco MANFREDO, *Supresión. A todos los católicos*, Tipografía de los herederos de Juan A. Calvo, Cartagena 1822 (BNC Fondo Pineda 0469, ff. 456r-457v). El autor aparece como presbítero secular y capellán.

22. *El triunfo de la libertad sobre el despotismo: en la confesión de un pecador arrepentido de sus errores políticos y dedicado a desaguar en esta parte a la religión ofendida con el sistema de la tiranía, su autor J.G.R., ciudadano de Venezuela, en la América del Sur*, Imprenta de Thomas H. Palmer, Filadelfia 1817, XII + 406 pp. (BNC D. Samper, Sala 1ª 9540, Fondo Quijano 429). Segunda impresión en la Imprenta de M. Carey e Hijos, Filadelfia 1821, 365 pp. (BNC D. Samper, Sala 1ª 9679). Para nuestro estudio hemos utilizado la siguiente edición: Juan Germán ROSCIO, *Obras*, I: *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*, Publicaciones de la Secretaría general de la décima conferencia interamericana (Colección Historia, n° 7), Caracas 1953, 496 pp. El volumen II de esta colección contiene los escritos políticos menores y una selección de oficios y comunicaciones de interés para conocer el ideario de Roscio; el volumen III recoge la correspondencia que se ha conservado. Sobre el autor vid. Pedro GRASES, *El catecismo religioso político del doctor Juan Germán Roscio*, Ministerio de Educación, Caracas 1964, 19 pp. (BNC Fondo Arciniegas 12472); Luis UGALDE, *El pensamiento teológico-político de Juan Germán Roscio*, La Casa de Bello, Caracas 1992.

de las gentes contra la sana intención de su autor»; critica el hecho de que se utilizase diversos pasajes de la Biblia para apoyar la tiranía de los monarcas absolutos:

«Pensaba que la Religión era interesada en el despotismo que yo llamaba derecho natural y divino: yo miraba como un homenaje debido a tu Divinidad, la obediencia ciega que yo prestaba y sostenía a favor del poder arbitrario. En la monarquía despótica que yo adoraba, por el abuso de la Escritura se había viciado de tal suerte el espíritu público, que el sistema de la tiranía se respetaba como artículo de fe, las prácticas opresivas del tirano se veneraban como divinas y eran tildados de irreligioso cuantos usaban el derecho contra este mal envejecido. A fuerza de imposturas, juego de palabras y términos trabucados, pero muy conformes al falso concepto inspirado a un vulgo ignorante y fanático, pasa por inviolable y sagrada la planta del despotismo».

Señala que los teólogos del poder absoluto habían sido tan obstinados en unir cristianismo y despotismo, que algunos filósofos del XVIII atribuyeron a la religión unos vicios que ésta condenaba y en consecuencia procuraron destruir los fundamentos religiosos, por pensar que «eran la causa del poder tiránico de las monarquías cristianas». Se alegra, pues, de haber descubierto que las Escrituras reprobaban el poder absoluto de los reyes. Finalmente confiesa «yo no hablo sino de todos aquellos lugares de la Escritura que directa o indirectamente tratan de política».

A lo largo de los cincuenta y un capítulos analiza distintos pasajes de los libros sagrados, más o menos extensos, en que se hallan los fundamentos para apoyar o rechazar determinados posturas políticas.

He aquí los principales temas que abordó son:

- La tesis de la soberanía popular, que Roscio fundamentó en Proverbios, 14; Deuteronomio, 17; en las figuras de Moisés, Abraham, Jacob (Génesis, 49), Joatán y Gedeón, Samuel, Oseas, la elección de Saúl, los reinados de Salomón y Roboán, y Abías (cap. I-XVI).
- La legitimidad de la democracia, la anarquía y revolución, que argumentó sobre la base de la actitud de los Macabeos frente a los que gobernaban de modo absoluto y con impunidad (cap. XVII-XXIV).
- La importancia de la cuestión política, comentando las cartas de los Apóstoles Pedro, Pablo (cap. XXV-XXIX).
- Los espinosos asuntos de la obediencia activa y pasiva, y el derecho de resistencia (cap. XXX-XXXVIII).
- Y defendió la tesis del regicidio y tiranicidio, a partir de algunos relatos de Moisés, los libros de los Reyes y la doctrina de Tomás de Aquino (cap. XLV-L).

La conclusión de su recorrido por la Escritura es bastante nítida. Siguiendo el estilo de «confesión», según el modelo agustiniano, y dirigiéndose a Dios, afirma:

«Para la emancipación espiritual del género humano, convenía que obrase Jesús de la manera prescrita en los despachos de su misión. Más para libertar a las naciones del yugo de la tiranía, son ineptas las medidas de este orden misterioso, y subsisten inalterables, las que pusiste a disposición del hombre, desde que empezó a sentirse oprimido por sus semejantes. Si yo

fuese comisionado tuyo para librar místicamente a otro mundo, de la esclavitud del demonio, seguiría las instrucciones del Mesías, siempre que tú no me dices otras. Pero si me encargase de salvar de su angustia y trabajo a los que gimen bajo el despotismo de los Reyes, sería Abraham mi norte, y mi guía sería Moisés, Josué, Aod, Gedeón, Samuel y Jeroboán»

En el capítulo final, con que concluye su libro, muestra que es «quasi religioso [el] dogma político de la soberanía del pueblo». Aunque la religión no se desenvuelva en el mismo plano que la política, sin sociedades no existiría la política; por otra parte, la religión es inseparable del hombre, aunque no hubiese entrado en convenciones sociales. Es obvio que habla de la religión natural, no de la religión revelada o sobrenatural. Tal religión es:

«el arte de los deberes de esta criatura para con su Creador: deberes procedentes de una convicción interna, que le enseña haberle venido de tu mano el ser que tiene, el espíritu que le anima, las luces que le inspiran el conocimiento de esta verdad. [...] Es una secuela de este primer sentimiento el del amor, y adoración. He aquí el compendio de las relaciones del hombre para contigo, y la primera idea de la virtud, de la religión».

La virtud natural de la religión existiría aunque la especie humana estuviese reducida a un individuo; en cambio, los sentimientos morales y políticos sólo pueden darse cuando hay más de un individuo, es decir, cuando hay sociedades constituidas. De sociedades constituidas surgen los derechos y deberes del ciudadano, la soberanía nacional, el arte de la política, el derecho natural y el derecho de gentes.

En la historia se han mezclado demasiado los dos ámbitos: religión y política. También los hebreos así lo hicieron, ya que Dios era el «encargado del ejercicio de su poder legislativo y ejecutivo». Ahora bien, esto no justifica que algunos tiranos hayan aprovechado tanto el Antiguo como el Nuevo Testamento para imponer sus ideas sobre «el trono y el altar», apoyados en los «teólogos de la tiranía», que declaran destructores de la religión a los que se arman contra la tiranía.

Demuestra que la verdadera virtud de la religión es incompatible con el poder despótico. Y enumera los teólogos que han defendido la soberanía del pueblo: el papa Alejandro III, San Lamberto, San Eduardo rey de Inglaterra, Santo Tomás de Aquino, San Vicente Ferrer, Gerson, Almaino y el escocés Juan Mayor; frente a otros, que se han sometido a los requerimientos de los tiranos, condenando como heréticas y opuestas al poder proposiciones «de eterna verdad en lo político: proposiciones comprobadas con los libros de Religión, y de ninguna manera ofensivas a la fe y buenas costumbres». Concluye deseando la libertad de su país y de todos sus habitantes.

Roscio adivinó las falacias argumentales de los filósofos cesaropapistas, pero incurrió en el mismo vicio argumental, al pretender sacar toda doctrina política sólo de la Sagrada Escritura. Las cosas no eran (ni lo son ahora) tan sencillas. Sobre la base del carácter natural de la virtud de la religión y de la condición política del hombre, se pueden concluir, a partir de la Escritura, a favor de cualquier régimen político. Que una época se incline en un sentido u otro depende de la sensibilidad de cada momento y de las prioridades culturales, salvado el principio intangible de la libertad de las conciencias.

6. Rafael Lasso de la Vega (1764-1831)

Fue la figura más destacada en la vida política y eclesial de la nueva república colombiana, desterrado de Bogotá en 1812 por su posición inicial de firme fidelidad al rey de España. En 1815, Fernando VII lo nombró obispo de Mérida de Maracaibo, fue allí donde pasó de ser un realista a fervoroso defensor de la causa republicana. Por amistad con Bolívar colaboró en la organización de la Gran Colombia. Fue elegido para representar a Maracaibo en el Congreso de Cúcuta de 1821 y firmó la Constitución de la Gran Colombia como vicepresidente. Fue senador en el Congreso de la Gran Colombia de 1823 a 1824. Al final de su vida fue promovido a obispo de Quito por el Libertador.

A partir de 1821 comenzó a ser el puente entre América y Roma e impulsó el entendimiento entre la Santa Sede y la República. Por su intermediación se nombraron los primeros obispos de la América independiente; se alcanzó un arreglo pacífico de los asuntos eclesiásticos perturbados por la política; y finalmente se aceptaron las nuevas repúblicas por parte de Roma.

Sus escritos son variados y abundantes, aunque aquí nos ceñiremos a los redactados a partir de 1821, en que cambió su orientación política y apoyó la República. Tres obras están concatenadas: *Conducta del obispo de Mérida desde la transformación de Maracaibo en 1821*²³; *Protesta del obispo de Maracaibo, que podrá servir de continuación al manifiesto de su conducta, que publicó el año pasado, de fecha 12 marzo 1824*²⁴; y *Trabajos del obispo de Mérida de Maracaybo en su venida y concurrencia al segundo congreso legislativo año de 1824. Este papel debe servir de continuación al Manifiesto y Protesta de los años anteriores, 1824*. De este último se señala en la portada que saldría por partes y periódicamente²⁵.

Las tres obras son una explicación de las causas de su cambio político y de su postura ante algunas cuestiones políticas. *Conducta*, *Manifiesto* y *Trabajos* constituyen sendos tratados de derecho político, bien argumentados y expuestos con claridad. Muestran el profundo conocimiento que Lasso de la Vega tenía de la Sagrada Escritura, de la historia y de la teología; su carácter enérgico y su valentía para defender y mantener intacta la independencia de la Iglesia frente al nuevo poder, especialmente, en la cuestión del Patronato.

En *Conducta del obispo de Mérida*, al explicar los motivos de su cambio, remite a dos pastorales (al clero de Coro y al de Ocaña) y a una carta dirigida al papa el 20 de octubre de 1821. La transformación de Maracaibo, el 28 de enero de 1821, fue el momento de su propia transformación política:

«Mi ánimo es contribuir a que tengamos todos sólo un corazón, sólo una lengua, y que trabajando por la felicidad de la República, paz y tranquilidad, sin romper el vínculo de la cari-

23. Por Espinosa, Bogotá 1823, 58 pp. (BNC Sala 2ª 8396, pieza 4). Otro ejemplar: Sala 2ª 8397, pieza 24.

24. Imprenta de Espinosa, por Valentín Rodríguez Molano, Bogotá 1824, 52 pp. (BNC Sala 2ª 8396, pieza 10).

25. Imprenta de la República, por Nicomedes Lora, Bogotá 1824, 40 pp. (BNC Sala 2ª 8396, pieza 6).

dad cristiana, demos a conocer [que] no queremos otra cosa, sino que Dios sea quien edifique la casa, quien guarde la Ciudad, manteniendo intacto, y firme la Religión Católica».

En otros términos: que su deber de pastor estaba por encima de sus propias convicciones políticas y que él se debía a los fieles; por ello, apostaba por lo que más interesase a los fieles. De camino a la reunión con el Libertador, aprovechó para hacer la visita pastoral. Fue en ese momento cuando advirtió que todas las provincias habían aceptado la independencia; y que, si con anterioridad había defendido el origen divino la autoridad de los reyes, se remitía ahora «al consentimiento de los pueblos».

Maracaibo lo eligió su representante en el Congreso, pero, como era el único obispo de Colombia, decidió acudir sólo cuando fuese muy necesario y, en virtud de ese cargo, hizo juramento ante el Congreso. Consideraba criticable su cambio de opinión, aunque reconoce que lo político es lo que admite más mudanzas. A continuación y tomando como punto de referencia la actitud de España ante los franceses, razonaba así su cambio:

«Cuando una nación reconoce a otra por Soberana, es verdad, no es quien la hace Soberana; pero sin duda aprueba lo ya hecho, y por consiguiente hace como suya la obra ajena; y algo más. Había allí Monarquía: se convirtió en Gobierno Republicano; ¿y qué otra cosa entre nosotros? Digámoslo claro: desde entonces se nos enseñó lo que vale el consentimiento de los Pueblos. Y en cuanto a lo segundo digo que ninguna es ya la fuerza del vasallaje, supuesto el juramento de la constitución por el rey; como que por él, no puede negarse, se devolvió; es poco: se ratificó, había entrado, y que pudo haber entrado en el ejercicio de la misma soberanía, desde que comenzó a trabajarse la misma Constitución».

Se había sometido al consentimiento de los pueblos. Después afirmaba que no hubo vasallaje de América a la metrópoli, sino más bien una cesión de la soberanía americana al rey de España. Decaída la cesión, los derechos de la soberanía revertían de nuevo al pueblo soberano americano.

A continuación, reconocía la estrecha vinculación de la monarquía española con el catolicismo, pero afirmaba que el catolicismo depende, en realidad, de la Silla Apostólica. En consecuencia podían ir juntas la nueva república y la religión. Es más: si dependiesen de la monarquía española en lo temporal, se sentirían obligados en contra de la religión, y la buena dependencia no podría subsistir.

Dedicó los dos siguientes opúsculos *Protesta* y *Trabajos*, ambos de 1824, a la institución del patronato. En *Protesta* rebate punto por punto los argumentos esgrimidos en el Senado por Herrera, Osio, Rosillo y Otero a favor de que el gobierno de la república tuviese los mismos derechos de Patronato que la monarquía española. Su opinión es clara y contundente: no es partidario arrogarse el derecho del patronato, ante todo porque su cesión corresponde a la Silla Apostólica. Señala además que arrogarse tal privilegio supondría un gran inconveniente para las provisiones canónicas en el caso de que faltase la autoridad eclesiástica, e incluso piensa que «en cuanto a los curas, que tendríamos lobos en lugar de Pastores». Estima, por ello, que los concordatos son más adecuados. «Aquello de *una suprema autoridad en la República* me hace temer mucho; y ya me expresé el año pasado que Enrique VIII así empezó».

En *Trabajos* dedica muchas páginas a explicar el origen del patronato, y que éste «es gracia de la Silla Apostólica». Por ello reitera su postura, ya expuesta en el Senado y en sus escritos, de que Colombia no se apodere de ese derecho. Es más, concluye que el proyecto de patronato republicano que se intenta establecer en el Congreso sería nulo por incapacidad de éste para sancionarlo²⁶.

En otros escritos sale al paso de diversas cuestiones eclesiásticas en las que el nuevo gobierno quería intervenir. En uno de ellos se opone al proyecto de enajenación de bienes raíces y muebles de cofradías, por pensar que el congreso no estaba autorizado a ello²⁷; en otro sale al paso del pago de los diezmos eclesiásticos²⁸; la tolerancia de cultos que se intentaba introducir en Colombia dará lugar al opúsculo *Sentimiento tercero*²⁹.

De más interés fue la publicación de las cartas recibidas de Pío VII y de León XII, acompañadas de unas palabras del propio Lasso. Con fecha 2 de marzo de 1823 escribía a los fieles de su diócesis dándoles a conocer la carta que él había escrito a Pío VII al terminar el Congreso de Cúcuta de 1821, el 20 de octubre y la respuesta del Papa³⁰.

Lasso de la Vega daba al Papa noticias de su diócesis y de toda Colombia, exponiéndole las necesidades espirituales, en especial la de restablecer las relaciones con Roma, interrumpidas después de la independencia. En su respuesta, fechada el 7 de septiembre de 1822, el Papa se lamentaba de que Lasso de la Vega no hubiese detallado más todavía la

26. Vid. *Nulidad al proyecto de ley del Patronato Eclesiástico que por último recurso hace el obispo de Mérida de Maracaibo, presentándola a la Nación, firmado por el Senador Obispo de Mérida de Maracaibo en Bogotá 19 de julio de 1824*, Imprenta de la República, por Nicomedes Lora, Bogotá 1824, 4 pp. (BNC Sala 2ª 8397, pieza 29). Con anterioridad, y más optimista había escrito: *Congratulación del obispo de Mérida a las iglesias de Colombia por el convenio provisional con el gobierno para la provisión de prebendas y curatos, mientras con la santa Sede se acuerda la gracia del Patronato, firmado por el obispo el 19 de julio de 1823* (Imprenta de la República por Nicomedes Lora, Bogotá 1823, 8 pp. (BNC Sala 2ª 8397, pieza 31).

27. *Voto del obispo de Mérida en la primera discusión del proyecto de enajenación de bienes raíces y muebles de cofradías y convenios en cuanto a las mismas cofradías*, Imprenta de Juan Manuel Galagarza, Bogotá 1824, 8 pp. (BNC Sala 2ª 8396, pieza 7). Otro ejemplar en Sala 2ª 8397, pieza 28. Los documentos son de 27 de abril, 3 y 9 de mayo de 1824.

28. *Mis sentimientos. Papel del Obispo de Mérida de Maracaibo, que periódicamente continuará por semanas, según le sea posible*, Imprenta de Espinosa por Valentín Molano, Bogotá 1826, 48 pp. (BNC Fondo Pineda 197 VFU 1-225, pieza 9). Otro ejemplar: Sala 2ª 8396, pieza 40. Aquí *Sentimiento cuarto*, pp. 33-48.

29. En *Mis sentimientos*, cit. en nota 28, pp. 20-32. Este mismo texto se publicó por separado: *Discurso contra el tolerantismo que se ha querido introducir en Colombia*, Imprenta de Espinosa por Valentín Molano, Bogotá 1826, 12 pp. (BNC Sala 2ª 8396, pieza 11).

30. *Rafael por la gracia de Dios y de la santa Silla Apostólica a nuestro venerable clero y fieles recibid con todo el amor de hijos la bendición de la misma Silla Apostólica*, Imprenta de Espinosa, Bogotá 1823, 4 pp. (BNC Sala 2ª 8396, pieza 8). Otro ejemplar: Fondo Pineda 0469, ff. 448r-449v. El 30 de marzo escribía otra carta para salir al paso de la masonería, en la que recoge la carta de Pío VII sobre esta cuestión de 13 de septiembre de 1821: *Tu próximo: a cualquiera que sea el editor de Colombia, a quien tocar pueda*, Imprenta de Espinosa, Bogotá 1823, 12 pp. (BNC de Sala 2ª 8396, pieza 5).

situación eclesiástica después de las «públicas perturbaciones», por lo que «te encargamos muy cuidadosamente, que cuanto antes sea posible, nos envíes dichas noticias. Y por que, como dices, muchos de los Prelados han emigrado de sus Sillas, deseáramos ser instruidos exactamente del estado también de los negocios de las diócesis cercanas». El Papa dejaba claro que no pretendía entrometerse en asuntos que pertenecen «al estado político del interés público», sino sólo a lo concerniente a la religión; aunque «amargamente lloramos tantas heridas dadas a la Iglesia en las Españas, y que procuramos del modo posible curar», por lo que deseaba vehementemente proveer las necesidades de los fieles americanos, y pedía que se las diera a conocer.

Lasso de la Vega escribió de nuevo a Pío VII el 19 de marzo de 1823 dándole las noticias extensas que el Papa le había pedido, tanto de su diócesis como de las comarcas de Cartagena y Santafé. Entre tanto falleció Pío VII. Elegido su sucesor León XII, respondió a la carta del obispo de Mérida el 19 de noviembre de 1823, en la que se alegraba de que, a pesar de lo sucedido en América, «los ánimos de esos fieles de ningún modo se hubiesen disminuido aquella esclarecida fe y devoción para con esta Silla Apostólica y el Vicario de Jesucristo, con que tanto ha resplandecido siempre *esa nación americana*»³¹. Afirmaba también que tanto sus peticiones como las del cabildo metropolitano de Santafé y las del Vicario de Cartagena, se estaban examinando para proveer en un breve espacio de tiempo lo más útil y conveniente para esas iglesias. Pedía a Lasso de la Vega que hiciese saber a todos los fieles «la efusión de nuestro paternal amor» y también a la iglesia metropolitana y a la de Cartagena, cuyas cartas particulares «nos han sido muy agradables». Le comunicaba que Pío VII había nombrado a Alejandro (sic) «Arzobispo de Filipos por vicario de esta Silla Apostólica para el gobierno de Chile», al que dio facultades muy amplias para los negocios eclesiásticos de la América meridional; anuncia que ya se ha embarcado para Buenos Aires³². Lasso envió la carta de León XII a los fieles, con fecha 30 de abril de 1824.

Con posterioridad, el 1 de enero de 1825, León XII escribió de nuevo a Lasso de la Vega una carta, que se publicó el 16 de enero de 1826, y en la que el Papa decía que no se había podido resolver todavía lo del obispo y le enviaba «los rescriptos, que hemos dado a las súplicas, que acompañaban a tu última carta y nuestra respuesta al vicario Capitular de la diócesis de Santafé»³³.

31. *Venerable clero y fieles de la nación de Colombia*, Imprenta de la República por Nicomedes Lora, Bogotá 1824, 4 pp. (BNC Sala 2ª 8397, pieza 26); contiene la carta León XII de 19 de noviembre 1823, firmada por Lasso de la Vega el 30 de abril de 1824. Otro ejemplar sólo con la carta de León XII reimpresa en Popayán por B. Zizero, 1824, 1 p. (BNC Sala 2ª 8396, pieza 9).

32. Se refiere a la conocida Misión de Monseñor Juan Muzi. Cfr. FRANCISCO MARTÍ GILABERT, *La misión en Chile del futuro Papa Pío IX. I: Preparativos y escala en Buenos Aires (1821-1824)*, en «Anuario de Historia de la Iglesia», 9 (2000) 235-258; *Id.*, *La misión en Chile del futuro Papa Pío IX. II: Llegada a Santiago, regreso y desenlace (1824-1832)*, en «Anuario de Historia de la Iglesia», 10 (2001) 281-321.

33. *A nuestro venerable clero y fieles, con carta de León XII de 1 de enero de 1825*, Impreso en Espinosa por Valentín Rodríguez Molano, Bogotá 1826 (BNC Sala 2ª 8396, pieza 13). Otro ejemplar: BNC Sala 2ª 8397, pieza 26.

Finalmente, el 30 de agosto de 1825, le contestaba ya acerca del nombramiento de obispo entre la terna propuesta por de la Vega³⁴. El Papa pedía que se enviasen a su procurador los documentos del sacerdote Buenaventura Arias; y, sobre la elección de canónigos, el Papa señalaba que no había podido entender, por la carta de Lasso, qué fundamentos había para que se concediese al obispo el derecho de elegirlos.

Como decíamos al comienzo de este epígrafe, Lasso fue uno de los pensadores más interesantes de los primeros momentos de la emancipación americana. En primer lugar, por su fina percepción del ministerio episcopal, entendido como servicio a los fieles. Por ello, éstos deben ser atendidos cualesquiera que sean sus opciones políticas; es más, en algún sentido, el pastor debe hacerse a tales preferencias. El episcopado entendido como servicio era, en la práctica una gran novedad, especialmente cuando tal diaconía se tematizaba como un derecho de los fieles, cosa ya apuntada en los escritos de Lasso. En segundo lugar, su concepción del patronato como un privilegio, es decir, una ley particular a favor de uno y, por lo mismo, no subrogable, implicaba también una gran inteligencia en temas de Derecho público del Estado, como ahora se diría. En la misma línea se inscribe su apuesta por una solución concordataria. Finalmente su tesis sobre la soberanía popular y la delegación de tales derechos en la autoridad, se hallaba muy próxima a la doctrina constitucionalista moderna, que, en plena Restauración, se movía muy lejos del horizonte cultural de los politicólogos y teólogos del momento.

Carmen-José Alejos Grau
Universidad de Navarra
Instituto de Historia de la Iglesia
E-31080 Pamplona
calejos@unav.es

34. De esa misma fecha es otra carta: *Noticia Importante al público, carta del Sumo Pontífice León XII de 30 de agosto de 1825*, Impreso en Bogotá en 1827, 8 pp. (BNC Sala 2ª 8397, pieza 25). En este documento se notificaba a los fieles que se había procedido a la renovación de los canónigos y demás prebendados de la catedral de Santafé de Bogotá: entre ellos figuraba el deán Rosillo, el arcediano Caycedo, el chantre Cabrera y el racionero Nicolás Cuervo. Las vacantes se fueron sucediendo a partir de 1823 y el documento fue aprobado por el Papa León XII en enero de 1825; el gobierno le dio el pase en enero de 1827. Estaban en situación de sede vacante, después de la expulsión del arzobispo Juan Bautista Sacristán.